

Valera, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Alarcón Mena, y asistida por la Letrada doña María del Pilar Parra Canet sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad contra don José Mario Rodríguez, en su calidad de administrador único de la mercantil Norte Ruca, S.L., en situación de rebeldía y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Alarcón Mena, en nombre y representación de María Josefa Fernández Valera, declarando:

La resolución del contrato de permuta suscrito entre las partes en fecha de 17 de marzo de 2006 realizado ante el Notario de Huércal-Overa en fecha de 4 de mayo de 2006.

La nulidad de la escritura de fecha 17 de marzo de 2006 realizada ante el Notario de Huércal-Overa, núm. de protocolo 301/02006.

La nulidad de la inscripción realizada en el Registro de Huércal-Overa de fecha 4 de mayo de 2006, que dio lugar a la inscripción sexta de la finca registral núm. 24.554, que se encuentra en el folio 21 del libro 373 tomo 918, para lo cual deberá remitirse mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad para proceder a la cancelación solicitada.

Se declara la propiedad de la parte actora sobre el solar que en su día fue objeto de permuta.

Todo ello con expresa condena en las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería .

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado núm. Dos de Almería y su partido judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de la fecha la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, en relación con el artículo 497.2 ambos de la Ley 1/2000, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 262/2008. (PD. 574/2009).

NIG: 2104142C20080001263.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2008.
Negociado: 2B.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Jacinto Benítez Ferrera.
Procurador: Sr. Fernando González Lancha.
Letrado: Sr/. Enrique Jesús Bogarín Díaz.
Contra: Don Antonio Infante Galán y «Pelayo», Mutua de Seguros.
Procuradora: Sra. María Martínez López.
Letrada: Sr. María López Barroso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 262/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Jacinto Benítez Perrera contra Antonio Infante Galán y «Pelayo», Mutua de Seguros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 337/08

Huelva, veintitrés de diciembre de 2008.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio ordinario y bajo el núm. de autos 262/08 a instancia de Jacinto Benítez Ferrera, representado por el Procurador Sr. González Lancha y defendido por el Letrado Sr. Bogarín Díaz, contra Antonio Infante Galán, en situación procesal de rebeldía, y Mutua Pelayo, representada por la Procuradora Sra. Martínez López y defendida por la Letrada Sra. López Barroso.

F A L L O

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Lancha en nombre y representación de Jacinto Benítez Ferrera contra Antonio Infante Galán y Mutua Pelayo, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 2.220,33 euros, más los intereses legales correspondientes que para la compañía aseguradora serán los fijados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución. No se hace pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Infante Galán, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintitrés de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1488/2007. (PD. 575/2009).

NIG: 2104142C20070009740.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1488/2007. Negociado: A.
Sobre: De desahucio.
De: Don José María Contreras Escribano.
Procuradora: Sra. Carmen Tercero Peña.
Contra: Don Rafael Arjona Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1488/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de José María Contreras Escribano contra Rafael Arjona Díaz sobre de desahucio,

se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/09

Huelva, diez de febrero de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre desahucio por falta de pago de las rentas seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal y bajo el número de autos 1488/07 a instancia de la Procuradora Sra. Tercero Peña, en nombre y representación de doña Carmen Contreras Mazuelos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de su difunto padre José María Contreras Escribano, contra Rafael Arjona Díaz, en situación de rebeldía.

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Tercero Peña en nombre y representación de Carmen Contreras Mazuelos contra Rafael Arjona Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Méndez Núñez, núm. 9-11, 4.º D, de Huelva, condenando al demandado al desalojo del mismo debiéndolo dejar a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare en plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Arjona Díaz, extiendo y firmo la presente en Huelva a doce de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 326/2007. (PD. 599/2009).

NIG: 2906742C20070006392.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 326/2007. Negociado: 6T. Sobre: Los pedimentos de la demanda.

De: Don Adolfo Marín Zafra.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Contra: Don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 326/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de don Adolfo Marín Zafra contra don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar sobre los pedimentos de la demanda, se ha dictado la sentencia de fecha 27.10.08 y auto de aclaración de la misma de fecha 13.11.08 que, copiadadas en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 236

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Adolfo Marín Zafra.

Abogado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Parte demandada: Don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar.

Objeto del juicio: Obligación de hacer por otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Martín Aranda, en nombre y representación de don Francisco Galán Morilla y doña Carmen Hernández Molina, frente a Provimasa, S.A., rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública correspondiente a favor del demandante de la cuarta parte indivisa de la finca núm. 110, local comercial señalado con la letra F-a) de la planta baja del edificio al que pertenece, que ocupa una superficie construida de 31,62 m²; linda, por su frente con calle Real, por su derecha entrando, con el local letra E de esta planta; por la izquierda, con el local F-b) de esta planta y por su fondo con el local letra G de esta planta, con núm. registral 8.570-A, inscrita al folio 84, del tomo 1.600, libro 806 del Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Málaga, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá a efectuarlo por el Juzgado y a su costa; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar, la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La parte dispositiva del auto de rectificación dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 27.10.08, en el sentido de que donde se dice: "Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María Isabel Martín Aranda, en nombre y representación de Francisco Galán Morilla y Carmen Hernández Molina, frente a Provimasa, S.A., rebelde,...", debe decir: "Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Adolfo Marín Zafra, frente a don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar, rebeldes,...".

Contra esta resolución cabe recurso reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil nueve.- El/La Magistrado-Juez, el/la Secretario.»